



MUNICIPIO DE LOJA

RESOLUCIÓN N° 0411

EL ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “ *Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*”.
- Que,** el 21 de octubre del 2014, el Banco de Desarrollo de América Latina CAF y el Municipio de Loja, suscribieron un Contrato de Préstamo N° CFA 8702-8703, para el financiamiento parcial del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja”.
- Que,** la cláusula 23 del referido Contrato de Préstamo, en la parte pertinente, señala: “**ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS.- (...)** El Prestatario deberá convocar a un concurso público internacional para la contratación de consultorías por montos superiores a doscientos cincuenta mil Dólares (USD 250.000). Para montos de hasta doscientos cincuenta mil Dólares (USD 250.000), el Prestatario aplicará procedimientos previamente autorizados por CAF. El Prestatario deberá dar amplia difusión a los avisos de licitación y concurso público internacional, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes o servicios u otras que impidan o dificulten que el proceso de licitación o concurso sea transparente y competitivo (...).
- Que** la cláusula sexta del referido Contrato de Préstamo establece que el Organismo Ejecutor del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja. Así también, en el anexo B de dicho contrato de Préstamo, el inciso D. ESQUEMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, determina que la coordinación y supervisión del Proyecto está bajo la responsabilidad del GAD Loja, a través de la Unidad Administrativa del Proyecto (UAP), constituida como una unidad independiente y exclusiva para la ejecución del Proyecto.



La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos



- Que,** mediante Resolución de Alcaldía N° 041-A-2014, del 30 de septiembre del 2014, se expide el Reglamento Orgánico Funcional por procesos del Municipio de Loja, en el que se define la estructura y funciones de la Unidad Administrativa del Proyecto Regeneración Urbana (UAP).
- Que,** mediante memorando N° ML-JDLP-2015-414-M, del 05 de agosto del 2015, la Coordinadora de Proyectos del Municipio de Loja, certifica que la Fiscalización de la Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja, se encuentra incluido en el Plan Operativo Anual 2015.
- Que,** con Memorando N° ML-JACP-2015-1237-M, de fecha 05 de agosto del 2015, el Jefe de Adquisiciones y Compras Públicas del Municipio de Loja, certifica que el Proyecto "Fiscalización de la Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja", consta en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2015.
- Que,** con Memorando N° ML-PRU-2015-224-M, de fecha 04 de agosto del 2015, el Alcalde del cantón Loja, amparado en lo dispuesto en el Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, designa la Comisión Técnica que llevará adelante el proceso de Concurso Público Internacional para la "Fiscalización de la Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja".
- Que,** en mediante Acta N° 001-CPI-ML-CAF-REG-02-2015, de fecha 05 de agosto del 2015, la comisión técnica ratificó el contenido de los Pliegos Contractuales del proceso de Concurso Público Internacional CPI-ML-CAF-REG-02-2015 para la "Fiscalización de la Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja", y resolvió ponerlos a consideración de los coejecutores del proyecto: Empresa Eléctrica Regional del Sur EERSSA y Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, para la aprobación respectiva.
- Que,** con Oficio N° CAF-2015-336, del 04 de agosto del 2015, la Subrepresentante, Oficina Ecuador de la CAF, informa al señor Alcalde de Loja, que sobre la base de la documentación recibida y una vez efectuada la revisión por parte del personal técnico, el Banco de Desarrollo de América Latina CAF, emite la no objeción de los pliegos para la contratación de la Fiscalización del Proyecto de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja, y que dicha no objeción se otorga exclusivamente a todos aquellos aspectos descritos en el contrato de préstamo CFA 8702-8703, siendo de exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja la sujeción y cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador.



- Que,** mediante documento s/n, de fecha 05 de mayo del 2015, el Jefe de Presupuesto emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria actualizada a la fecha, para la Fiscalización de la Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja, con cargo a la partida presupuestaria N° 3.99.01.008.001.7.3.06.04, por \$ 2.655.084.82.
- Que** mediante Memorando N° 001- CPI-ML-CAF-REG-02-2015, de fecha 05 de agosto del 2015, la Comisión Técnica del proceso, remite al señor Alcalde del cantón Loja, los pliegos para la "Fiscalización de la Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja", aprobados por EERSSA y CNT EP y no objetados por la CAF, solicitándole la aprobación de los mismos y la autorización de publicación e inicio del proceso de contratación
- Que,** mediante Memorando N° 002-CPI-ML-CAF-REG-02-2015, de fecha 05 de agosto del 2015, la Comisión Técnica del proceso, remite a la Jefatura de Adquisiciones y Compras Públicas el expediente del proceso, solicitándole se elabore la resolución de inicio respectiva y se coordine con la instancia pertinente la publicación del proceso a través de la página web institucional.
- Que,** de acuerdo a Acta de Preguntas y Respuestas Nro. 002-CPI-ML-CAF-REG-02-2015, la Comisión Técnica procede a dar contestación a las preguntas remitidas por parte de la Jefatura de Adquisiciones y Compras Públicas y visualizadas en el portal institucional WEB del Municipio de Loja.
- Que,** en el cronograma establecido para entrega de ofertas y de acuerdo a Acta de Apertura de ofertas Nro. 004 -CPI-ML-CAF-REG-02-2015, de fecha 16 de septiembre del 2015, se presentaron los siguientes oferentes:
- CONSULTORA IRIGOYEN & ASOCIADOS CIA. LTDA.
 - INCA SERVICIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL S.A.
 - CONSORCIO ADEPLAN-GRECCAT FISCALIZACION
- Que,** de acuerdo a Acta de Convalidación de Errores Nro. 005-CPI-ML-CAF-REG-02-2015, la Comisión Técnica procede a solicitar la convalidación de errores al oferente, concediendo un plazo de CINCO días hábiles para la respuesta a la misma.
- Que,** con fecha 07 de octubre del 2015 la Comisión Técnica suscribe el Acta de Calificación Global Nro. 006 -CPI-ML-CAF-REG-02-2015, donde se establece que los oferentes:
- INCA SERVICIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL S.A.
 - CONSORCIO ADEPLAN-GRECCAT FISCALIZACION



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*



No cumplen con los requisitos mínimos solicitados en pliegos por lo que se encuentran inmersos en el ítem 1.10 de los pliegos Causales de Rechazo de las ofertas, por lo que no pasan a la siguiente etapa de evaluación.

También se establece que la oferta presentada por: CONSULTORA IRIGOYEN & ASOCIADOS CIA. LTDA., es la única oferta que si supera las etapas Integridad de la Oferta y Cumple/No Cumple, por lo que se procede a la Evaluación por puntaje de la misma, donde se especifica que el oferente no cumple con el puntaje determinado en pliegos, obteniendo un puntaje de 55.06, de los 70 requeridos; por lo que no se la habilita para continuar con el proceso.

RESUELVE:

- Art.1.-** **DECLARAR DESIERTO** el proceso de Concurso Público Internacional de código: CPI-ML-CAF-REG-02-2015, para la "Fiscalización de la Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja", de conformidad al literal b) del Art. 33 de la LOSNCP: " Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;"
- Art. 2.-** Disponer el inicio de un nuevo procedimiento de Concurso Público Internacional para la "Fiscalización de la Construcción del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja".
- Art. 3.-** Disponer que la Jefatura de Adquisiciones y Compras Públicas del Municipio de Loja, en coordinación con la Dirección de Sistemas Informáticos, publique en el portal del Municipio de Loja www.loja.gob.ec, la presente resolución.



Art. 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado y firmado en Loja, a los dieciséis días del mes de octubre del 2015.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA



Aprobado por:	Gina Ávila Salazar	Coordinadora General	
Elaborado por:	Andrés Muñoz Duran	Jefe de Adquisiciones y Compras Públicas (e)	



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*



1110